



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP

ARCHIVAR

REPUBLICA DEL PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 072-2022-MPCH/A

Churcampa, 08 de marzo de 2022.

VISTO:

EL Informe N° 035-2022-GDE/MPCH de fecha de recepción 08 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el Artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, dentro de las atribuciones del alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley N° 27793, publicada el 25-07-2002, el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES) creado por el presente Decreto Legislativo, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. En ese sentido el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 060-2003-PCM, publicado el 16-06-2003, dispone se fusione por absorción el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, teniendo este último la calidad de entidad incorporante. Proceso que se da por culminado de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2004-MIMDES, publicado el 17-08-2004, quedando a partir de la vigencia de la citada norma absorbido el FONCODES por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, la Ley 29030 "Ley que autoriza a las Municipalidades la ejecución de obras por parte de los beneficiarios" autoriza a las Municipalidades a convenir con Organizaciones Representativas de la Comunidad - orc, la ejecución y transferencia de pequeños proyectos de infraestructura social y económica, así como de producción productiva que están comprendidos en los acuerdos del presupuesto participativo correspondiente al año fiscal;

Qué, el Núcleo Ejecutor - NE es la agrupación de hogares de una comunidad o centro poblado, que se organiza para gestionar el financiamiento de un proyecto de desarrollo productivo, que les permita aprovechar de mejor manera las oportunidades económicas, teniendo en cuenta su experiencia productiva y las potencialidades del territorio;

Que, mediante el Informe N° 035-2022-GDE/MPCH de fecha de recepción 08 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la designación del fiscal del núcleo ejecutor central churcampa siete pagos de parte de la municipalidad, para el programa "HAKU WIÑAY" del proyecto: "ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES - HAKU WIÑAY";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución de Alcaldía N° 072-2022-MPCH/A

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al regidor ISAAC CALDERÓN HUAYHUA como fiscal Núcleo Ejecutor Central Churcampa Siete Pagos para la intervención en el Proyecto: "ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES - HAKU WIÑAY".

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico
Informática
OCL
Archivo.

